

REF: 080013110008-2021-00543-00
PROCESO: VERBAL - IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Auto rechaza demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Informo a usted, que el término para subsanar los defectos de que adolece la demanda, anotadas en el auto de fecha 6 de diciembre de 2021, se encuentra vencido sin que la parte demandante haya hecho uso del mismo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de enero de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Como quiera que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte actora no hizo uso del mismo dentro de la oportunidad establecida para ello, el Despacho, de conformidad a lo establecido en el Art. 90 del CGP, ordenará su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Rechazar la presente demanda VERBAL.

2º.- Desanótense de los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.